

# BOLETIN DE VENTAS

## DE BIENES NACIONALES

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA  
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

RELACION de los expedientes de censos que con arreglo á la ley de 11 de Marzo de 1859, han sido aprobados por la Junta de Ventas de esta provincia, en sesion de 1.º del actual, y que con expresion de los censatarios que los han redimido, corporacion á quien se pagaban, réditos anuales é importe de su capitalizacion, es como sigue:

Nombres de los redimentos.	Su vecindad.	Réditos anuales.	Corporacion á quien se satisfacia.	Importe de la capitalizacion. Esc. Milès.
<b>CLERO.</b>				
D. Gregorio Chacobo... Braulio Pastor. . . . .	Villasayas. . . . .	Un escudo 650 milésimas..	{ Animas de Villasa yas. . . . . }	{ 20 625
Faustino Garijo. . . . .	Matute de Al- mazán. . . . .	{ 6 fanegas trigo comun. . .	{ Iglesia de Ciadueña. . .	{ 309 625
<b>BENEFICENCIA.</b>				
Martiniano Maqueda . . .	Villabuena. . . . .	{ 12 fanegas 8 celemines co- mun y 6 fgs. 4 cls. cebada. }	{ Hospital de Santa Isabel de Soria.. }	{ 961 250
Sebastian Matute Saenz. . .	Cirujales. . . . .	{ 11 fgs. 9 cels. 3 ccls. co- mun y 4 id. 2 id. y 2 id. cebada y 324 milésimas.. }	{ Cuna de Expositos de Soria. . . . . }	{ 824 520
Benito Blazquez. . . . .	Carbonera. . . . .	993 milésimas de escudo..	{ Hospital de Santa Isabel de Soria.. }	{ 12 413
<b>INSTRUCCION PUBLICA.</b>				
D. Ignacio y D.ª Venan- cia Ordeategui. . . . .	Calatañazor. . . . .	13 escudos 750 milésimas.	{ Escuela de Instruc- cion pública de Abejar. . . . . }	{ 211 538

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 15 de Junio de 1869, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Señores Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno, y en el mismo dia y hora en Madrid y villas de Agreda y Burgo de Osma, por radicar las fincas en dichos partidos judiciales.

### BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

#### PARTIDO DE AGREDA.

Rústicas.—Mayor cuantía.

Propios de Agreda.

Número 677 del inventario.—El 2.º lote de la heredad titulada la Nava con una casa denomi-

nada de los Arboles, al pié de la carretera de Navarra, que ocupa una superficie de 680 metros, incluyendo la que ocupan dos cuerdas, dos corrales, dos pajares y un gallinero pegantes á la misma, además otro pajar al lado opuesto de la carretera de 78 metros cuadrados que se titula la casa vieja todo ello sito en término de Agreda, procedente de sus propios. El terreno en labores casi todo de regadío por el pié, de 1.ª, 2.ª y 3.ª calidad con suficiente caudal de agua, hay en él 18 chopos grandes. Linda por el N. acequia divisoria del tercer lote frente al árbol grande, E. labores de Torrellas, término de Aragón, S. camino de Tarazona y tierra de Matias Sevillano y O. carretera general de Navarra y labores de Tiburcio Gimenez, Manuel y José del Rio. Su cabida es de 53 fanegas de marco Nacional, equivalentes á 34 hectáreas 12 áreas y 96 centiáreas. Ha sido considerada por los peritos D. Tomas Alonso y Trelles, agrimensor, y D. Epifaneo Hernandez, práctico, en renta anual de 1.059 escudos, capitalizada con arreglo á instruccion y la espesada renta en 23.827 escudos 500 milésimas, y tasada por los mismos en venta con inclusion de la casa y pajar en 25.952 escudos, igual á 259.520 reales, que servirán de tipo para la subasta. Esta finca tiene sobre sí la carga de 586 escudos 71 céntimos de rédito áno en favor del Marquesado de la Lapilla y Monasterio y cuyo capital de 11.727 escudos 460 milésimas ha de ser rebajado del precio del remate. Dicha finca fué ya anunciada y subastada en 12 de Diciembre de 1864 y ha sido anulado su remate por la Excmá. Junta superior del ramo en sesion de 13 de Junio de 1868.

Número 677 del inventario.—El tercer lote de la heredad titulada de la Nava, sito en término de la villa de Agreda, distante unos 13 kilómetros de la misma, procedente de sus propios. Dicho lote le constituye una casa y un terreno en labor de regadío de 1.ª y 2.ª calidad de 44 fanegas de marco Nacional, equivalentes á 28 hectáreas, 32 áreas y 40 centiáreas, con suficiente caudal de agua para su riego por el pié. Linda por el N. camino viejo de Navarra, labores del pueblo de Torrellas y acequia que divide los términos de Aragón y Castilla, E. labores de Torrellas, S. acequia divisoria del 2.º lote, frente al árbol ó chopo grande y O. carretera general de Navarra, dehesa del Rincon y camino viejo. La casa se titula del Medio está situada al pié de la carretera general, inmediata á dicho terreno, no tiene número y ocupa una superficie de 318 metros cuadrados, consta de planta baja, principal y desvanes, tiene además 3 corrales, una cuadra, tres pajares y un gallinero, cuya superficie es de 524 metros que unidos á los anteriores dan un total de 842 metros cuadrados

para todo el edificio. Dichas fincas fueron anunciadas y subastadas en 12 de Diciembre de 1864 y ha sido anulado su remate por la Excmá. Junta superior del ramo, en sesion de 13 de Junio de 1868. Se ha fijado en Agreda, anuncio para la subasta de este lote que ha sido considerado por los peritos D. Tomás Alonso y Trelles, agrimensor, y D. Epifaneo Hernandez, práctico, en renta anual de 980 escudos, capitalizado en 22.050 y tasado por los mismos en venta, en 23.800 escudos ó sean 238.000 reales, tipo para la subasta.

## PARTIDO DE SORIA.

### Propios de Còrtos.

#### Cuarta subasta.

Número 1.171 del inventario.—Un monte carrascal sito en término de Còrtos, procedente de sus propios, distante del pueblo 300 metros á la region N. situado en la falda de la Sierra del Almuerzo. Su repoblado le constituye la encina de 1.ª, 2.ª y 3.ª edad y período ascendente de vejetacion, subordinado de roble comun, sabino, viércol y estepa en bastante espesura y buen estado de conservacion, su suelo pedregoso de 3.ª calidad. Linda N, baldíos de la Sierra del Almuerzo, E. labores de dominio particular, corral de Valentín Ruiz, taina de Pedro Garcia, cerrados yermos y labores, S. camino de Suellacabras, cerrados, egidos y dehesa boyal y O. monte de Arancon. Su cabida es la de 478 fanegas, 9 celemines y un cuartillo de marco Nacional, equivalentes á 308 hectáreas, 32 áreas y 66 centiáreas. El comprador de este monte no tendrá derecho á dos cerradas tituladas del Cortun, así como tampoco le tendrá á las labores que hay al margen de la region E. dejando libres las servidumbres que se conocen así como igualmente las aguas de la fuente de este pueblo.

Este monte fué anunciado en 1.ª, 2.ª y tercera subasta en los dias 23 de Marzo, 28 de Diciembre de 1868 y 23 de Febrero de 1869 por los tipos de 9.000, 7.650 y 6.300 escudos, y no habiendo tenido postor se saca por el de 4.950 escudos, ó sean 49.500 reales, tipo para la subasta.



*Cuarta subasta.*

Número 1.653 del inventario.—Un pedazo de monte carrascal denominado el Berezal, sito en término de Córtoles procedente de los propios del mismo, distante de la población un kilómetro á la region S. situado en una planicie próximamente horizontal. Su repoblado le constituye la encina como especie dominante, subordinada de estepa y sabino en el periodo ascendente de vegetacion, cuya especie dominante mide de 25 á 35 centímetros de diámetro por 4 metros de altura término medio, descendiendo esta dimension hasta reducirse á ratizo y pies jóvenes, en buen estado de conservacion. Su suelo pedregoso de 3.ª calidad. Linda N. y O. labores yermas, con arbolado de dominio particular, E. paso de ganados trashumantes situado en la mojonera de Calderuela, y S. monte carrascal de Arancon. Su cabida es la de 83 fanegas 2 cuartillos de marco Nacional, equivalentes á 53 hectáreas, 77 áreas y 20 centiáreas. El comprador de esta finca, no tiene que respetar más servidumbres que la vía pública ó sea el camino de Calderuela á Omeñaca.

Este monte fué anunciado en 1.ª, 2.ª y 3.ª subasta en los dias 23 de Marzo, 24 de Agosto de 1866 y 23 de Febrero de 1869 por los tipos de 3.000, 1.800 y 1.590 escudos, y no habiendo tenido postor se saca por el de 1.650 escudos, igual á 16.500 reales, tipo para la subasta. Fué tasado por D. Isidoro Sanchez y D. Esteban Ruiz.

**PARTIDO DEL BURGO DE OSMA.***Cuarta subasta.***Propios de Vildé.**

Número 728 del inventario.—Un monte sabinar denominado de Arriba, sito en término de Vildé, procedente de los propios del mismo, situado á la region E. de dicho pueblo. Su terreno es llano pero de ínfima calidad. Su planta es la sabinar ratiza, está poco poblado en su superficie y solo regularmente en una pequeña parte. Linda al E. con el rio Duero sigue la línea dejando al S. primero las cuestas ó baldíos de la pedriza, despues las labores del Campillo y luego el camino de este nombre, sigue con direccion al N. dejando al OE. la colada y desde esta parte al monte y

continúa la loma adelante dejando la espresada colada y camino de este nombre entre O. y S. sigue casi tropezando con carrales de varios particulares y cerrada de Gregorio Perez, quedando al S. el monte denominado de Abajo destinado á dehesa boyal. Su cabida es la de 98 fanegas 10 celemines de marco Nacional equivalentes á 63 hectáreas, 4 áreas y 43 centiáreas. Este monte tiene dentro de su superficie varias propiedades de particulares las que deberá respetar el comprador, así como las servidumbres del predio.

Este monte fué anunciado en 1.ª, 2.ª y tercera subasta, en los dias 13 de Mayo de 1865, 28 de Diciembre de 1868 y 23 de Febrero de 1869, por los tipos de 3.000, 2.500 y 2.100 escudos y no habiendo tenido postor se saca por el de 1.650 escudos, igual á 16.500 reales, tipo para la subasta. Fué tasado por D. Antonio Hernandez y D. Pedro Alcoceba.

**Propios de Recuerda.***Cuarta subasta.*

Número 217 2.º del inventario.—Un monte denominado Pedriza, sito en término del pueblo de Recuerda, procedente de sus propios. Su planta es el enebro de uno á dos decímetros de grueso por lo general, con matas bajas en regular poblado sobre un suelo pedregoso de ínfima calidad. Linda al Saliente término de Morales, Mediodia los de Brias y Galapagares y N. labores de Francisco Gonzalo, cerradas de los Bartólos, las de los Oteruelos, majada de Antonio Alcoceba y otros, segun pormenor demuestra la certificacion pericial que corre unida al espediente. Su cabida es la de 851 fanegas de marco Nacional, equivalentes á 548 hectáreas. El comprador de este monte respetará las propiedades particulares que existen dentro del mismo.

Esta finca fué anunciada en 1.ª, 2.ª y 3.ª subasta en los dias 9 de Mayo de 1866, 19 de Enero y 17 de Abril de 1869, por los tipos de 6.000, 5.100 y 4.200 escudos, y no habiendo tenido licitador se saca por la de 3.300 escudos, igual á 33.000 reales á que asciende el 55 por 100 tipo para la subasta. Fué tasada por los peritos D. Antonio Hernandez, agrimensor, y D. Agustin Mateo práctico.

## ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y de más datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de

los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.º Los derechos de espediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante;

9.º En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción.

10.º Por el art. 3.º del Decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente día 24, se autoriza la admisión por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.

*Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las espresadas fincas.*

## NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 4 de Mayo de 1869.—El Comisionado principal de Ventas, *Ramon Gil Rubio*.

SORIA: Imp. de D. Francisco P. Rioja.